



RAD: 087583184002-2016-00267-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: STEFANY SAMAI RUIZ MAYORGA

DEMANDADO: ELKJAER WADITH ACOSTA HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que existe memorial recibido en fecha 28 de junio de 2022, por parte de la demandante informando el nombre y la dirección de la nueva empresa donde labora el demandado.

Sírvase proveer. Soledad, julio 28 de 2022.

La Secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y analizando el memorial allegado, mediante el cual la parte demandante solicita se oficie media cautelar de embargo al nuevo pagador del demandado. Teniendo en cuenta que el demandado, se encuentra vinculado a una nueva empresa PROYEINGENIERIA S.A.S. que se encuentra ubicada en la Cra. 15 SUR #8-132 Malambo-Atlántico, por lo que resulta procedente extender la medida adoptada en providencia de fecha 26 de septiembre de 2016, dentro del proceso de la referencia donde las partes conciliaron como alimentos definitivos a favor de los menores: JEREMY MATHIAS y TALIANA MICHELLE ACOSTA RUIZ, representados legalmente por su madre STEFANY SAMAI RUIZ MAYORGA, en cuantía del 40% del salario, primas, prestaciones sociales y demás emolumentos que devengue el señor: ELKJAER WADITH ACOSTA HERNANDEZ C.C. N° 1.140.834.435, mediante autorización expresa del demandado para que el pagador realizara los descuentos y los colocara a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia sucursal soledad en la sección de depósitos judiciales bajo la casilla TIPO SEIS (6) en la cuenta N° 08752034002 a nombre de la señora STEFANY SAMAI RUIZ MAYORGA C.C. N° 1.045.674.676. Advirtiéndole al pagador que los descuentos en el porcentaje indicado deben hacerse al demandado bajo la modalidad de autorización expresa de éste y no bajo la modalidad de embargo. Oficiar en tal sentido.

ORDENA:

UNICO: Hacer Extensiva a la empresa PROYEINGENIERIA S.A.S., como nuevo pagador del demandado señor ELKJAER WADITH ACOSTA HERNANDEZ C.C. N° 1.140.834.435, de manera que procedan a registrar lo aquí ordenado, teniendo en cuenta la voluntad de las partes Acordada en este despacho en audiencia de fecha adoptada en providencia de fecha 26 de septiembre de 2016, donde las partes conciliaron como alimentos definitivos a favor de los menores: JEREMY MATHIAS y TALIANA MICHELLE ACOSTA RUIZ, representados legalmente por su madre STEFANY SAMAI RUIZ MAYORGA, en cuantía del 40% del salario, primas, prestaciones sociales y demás emolumentos que devengue el señor: ELKJAER WADITH ACOSTA HERNANDEZ C.C. N° 1.140.834.435, mediante autorización expresa del demandado para que el pagador realizara los descuentos y los colocara a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia sucursal soledad en la sección de depósitos judiciales bajo la casilla TIPO SEIS (6) en la cuenta N° 08752034002 a nombre de la señora STEFANY SAMAI RUIZ MAYORGA C.C. N° 1.045.674.676. Advirtiéndole al pagador que los descuentos en el porcentaje



indicado deben hacerse al demandado bajo la modalidad de autorización expresa de éste y no bajo la modalidad de embargo. Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Mónica Eliza Mozo Cueto

MONICA ELISA MOZO CUETO

JUEZ

02.